

**Informe Secretarial:** Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que, revisado el link del proceso de la referencia, se encontró que tanto las actuaciones del cuaderno principal como del cuaderno de medidas se encuentran en un mismo archivo denominado "cuaderno principal", siendo lo correcto que cada carpeta lleve su correspondiente índice, por tanto, se encuentra mal diligenciado. Asimismo, el cd está relacionado como folio 2, y en ese folio aparece relacionado otro archivo, los folios 42 y 78 no existen, y el folio 21 esta ilegible. Sírvase proveer.

**ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-017-2019-00327-00
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA SA
<b>Demandado</b>	CONSTRUCCIONES D.R.P. S.A.S
<b>Decisión</b>	Ordena devolución
<b>Providencia</b>	Auto No. 242VH

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la DEVOLUCION del proceso N° 05001 31 03 017 2019 00327 00, proveniente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Híbrido), toda vez que el índice se encuentra mal diligenciado, por cuanto las actuaciones del cuaderno principal como del cuaderno de medidas se encuentran en un mismo archivo denominado "cuaderno principal", siendo lo correcto que cada carpeta lleve su correspondiente índice. Asimismo, el cd está relacionado como folio 2, y en ese folio aparece relacionado otro archivo, los folios 42 y 78 no existen, y el folio 21 esta ilegible.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, *por tratarse de la garantía de control, integridad y disponibilidad del expediente judicial electrónico, es deber de los despachos judiciales: **El diligenciamiento estricto del formato de índice electrónico.***

*"El índice del expediente electrónico es el mecanismo para la identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, **debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente**".*

Procédase con la devolución tanto virtual del expediente digitalizado, y del expediente físico contentivo de dos cuadernos con 110 y 3 folios respectivamente, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR